



AJUNTAMENT DE VALENCIA

SERVICIO DE GESTION DE CENTRO HISTÓRICO
Sección: Planeamiento y Gestión.
Expte: 3502 376 2006
Asunto: Aprobación provisional del documento de <i>"Modificación del PEPRI del Barrio de Velluters, en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Quart – Palomar – Murillo - Moro Zeit y Rey Don Jaime"</i> .
Fecha: 5 de octubre de 2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El documento de *"Modificación del PEPRI del Barrio de Velluters, en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Quart, Palomar, Murillo, Moro Zeit y Rey Don Jaime"*, fue sometido a información pública por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 28 de noviembre de 2008, y publicado en el diario Levante "El Mercantil Valenciano" de 23-02-2009 y en el DOCV de fecha, 17-02-2009, número 5.956, página 6.893, así como en el Tablón de Anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, y en la página Web municipal. No se han presentado alegaciones.

2.- Con fecha 14 de agosto de 2012 (R. E. 00113 2012 016612), se recibe informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural (solicitado con fechas 14.09.2009 y 28.02.2012), coincidiendo en la no procedencia de catalogar el edificio sito en la calle Palomar número 6, pero señalando la necesidad de incluir algunos condicionantes en el proyecto:

- 1) Incluir en todas las fichas de catálogo, un plano de situación, grafiando con precisión la ubicación de los elementos protegidos.
- 2) En la ficha correspondiente al "Jardín en la parcela de Palomar, 6", empezar el apartado cuatro con la siguiente frase: *"Previa a cualquier licencia de obras en este ámbito, se realizará un estudio histórico, un análisis del estado actual y una propuesta de puesta en valor del jardín..."*.
- 3) Incluir una determinación normativa sobre la obligación de mantener la placa histórica de hace unos 130 años, colocada entre 1873-1878 por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, en el inmueble sito en la calle Palomar número 6, por el acrecentamiento de los valores históricos que supone el que una persona tan ilustre como Don Francisco Pérez Bayer haya vivido en dicho emplazamiento.

Estas determinaciones han sido debidamente incluidas en el Proyecto.

3.- Por el Servicio de Gestión Centro Histórico, Sección de Planeamiento y Gestión, se ha completado y adaptado el Proyecto a los informes obrantes en el expediente. La citada documentación, de fecha 2 de octubre de 2012, consta de:

- 1) Memoria.
- 2) Planos de Ordenación (01. Protecciones; 02. Régimen Urbanístico).
- 3) Modificación del Catálogo, incluyendo: 1).- Lienzos de la Tapia del antiguo Convento de la Puridad; 2).- Jardín sito en la parcela de Palomar 6; 2.1) Unidades arbóreas sitas en la calle Palomar 6: Olivo; 2.2) Unidades arbóreas sitas en calle Palomar 6: Mandarino; 2.3) Unidades arbóreas sitas en calle Palomar 6: Tres palmeras californianas; 3) Unidades arbóreas sitas en la calle Rey Don Jaime 11: Almez y palmera canaria.
 - 4).- Edificio sito en la calle Murillo 16, con nivel de protección ambiental.
 - 5).- Edificio calle Murillo número 12 (se elimina la protección a una parte de la parcela).
 - 6).- Modificación de las Ordenanzas de Uso y Edificación (Modificación de los artículos 5.4, 5.34 y artículo 5.41).

Anexo I. Descripción de la placa conmemorativa en recuerdo del orientalista D. Francisco Pérez Bayer.

4.- La Modificación de planeamiento propuesta pretende:

A) Catalogar los restos que perviven de la Tapia que cerraba el Huerto del antiguo Convento de la Puridad, incluyendo estos elementos con nivel de protección integral.

B) Proteger las Unidades Arbóreas existentes en la parcela de la calle Palomar 6 (Olivo, mandarino y tres palmeras californianas), y en la calle Rey Don Jaime 11 (Almez y Palmera Canaria).

C) Catalogar como elemento con protección integral el "patio-jardín" existente en la parcela de Palomar número 6, con protección integral.

D) Incorporar nuevas condiciones para el diseño final del espacio libre, modificando los artículos 5.34.2, y 5.41, de las Ordenanzas de Uso y Edificación, teniendo en cuenta la necesaria puesta en valor de los nuevos elementos catalogados; así como incorporar el concepto de "Huerto de Convento", que se obtiene de la lectura del Plano del Padre Tosca de 1704, reflejando la posible existencia de restos de los cimientos de la tapia en el subsuelo.

E) Catalogar el edificio sito en la calle Murillo 16, con nivel de protección ambiental.

F) Modificar el régimen urbanístico del edificio de la calle Murillo 12, dejando como patio privado no catalogado la parte colindante con la tapia.

G) Para el Servicio Público a instalar en el Teatro Princesa, añadir la obligatoriedad de investigación y puesta en valor de los lienzos de tapia conventual que posiblemente se encuentre embebida en sus muros (artículo 5.41.5, de las Ordenanzas);

H) Desestimar la protección del edificio situado en la calle Palomar número 6, por no ser la casa natalicia de don Francisco Pérez Bayer (según se acredita con la documentación aportada del archivo municipal), por ser necesario recortar su profundidad edificable con el objetivo de permitir el acceso al espacio libre del interior de la manzana, no observarse un especial valor histórico arquitectónico, y por su mal estado de conservación con forjados y escaleras colapsados. Se acuerda, no obstante, el mantenimiento de la placa conmemorativa del Ilustre Don Francisco Pérez Bayer, existente actualmente en la fachada del edificio.

5.- El planeamiento vigente en el ámbito está constituido por el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio de Velluters, aprobado definitivamente el 23 de julio de 1992 (BOP. 22.10.1992) y acuerdo plenario del Ayuntamiento de Valencia de 24 de septiembre de 2004, de modificación parcial del PEPRI (BOP. 23. IX 2004).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Aprobación provisional.

Concluido el trámite de información al público, procede la aprobación provisional una vez introducidas las rectificaciones oportunas, así como la remisión del Proyecto, debidamente diligenciado, junto con el expediente administrativo, a la Consellería de Urbanismo, interesando su aprobación definitiva (artículo 83.5 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre de la Generalitat, Urbanística Valenciana; y artículo 219 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana).

Producida la aprobación provisional, debe notificarse a los afectados por las modificaciones y a los que han comparecido en el expediente (artículo 83.2, a, párrafo 2 de la LUV).

2.- Informe favorable de la Consellería de Cultura.

De conformidad con el artículo 47. 3, de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, en su modificación producida por Ley 5/2007 de 9 de febrero que, los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, y sus Modificaciones, deberán ser informados por la Consellería competente en materia de cultura, previamente a su aprobación provisional con arreglo a la legislación urbanística. Dicho informe ha sido emitido en sentido favorable con fecha 1 de agosto de 2012.

3.- Tramitación.

El artículo 34.1, párrafo 2, de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana, señala que, en todo caso, los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, formarán parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal.

El Gobierno Valenciano, mediante Decreto 57/1993, de 3 de mayo, declaró Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Valencia, siendo una de las áreas afectadas por esta declaración "Ciutat Vella".

Afectando a la ordenación estructural, si se considera oportuna su aprobación provisional, deberá remitirse posteriormente a la Consellería de Urbanismo para que resuelva sobre la aprobación definitiva (artículo 91.2 de la LUV).

El artículo 96 de la LUV, señala que los Planes Especiales se tramitarán por el mismo procedimiento que los Planes Generales.

4.- Competencia.

Establece el artículo 123 .1, i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de "Medidas para la modernización del Gobierno Local", que corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

El acuerdo habrá de adoptarse con el quórum previsto en el artículo 47.3 y 123.2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo preceptivo el informe previo del Secretario General de conformidad con el artículo 173.1. b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

223 *alt*

Por todo lo expuesto, se estima que puede elevarse a la consideración del AYUNTAMIENTO PLENO, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

“Vista la documentación relativa a la *“Modificación del PEPRI del Barrio de Velluters, en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Quart – Palomar – Murillo - Moro Zeit y Rey Don Jaime”*, elaborada por el Servicio Municipal de Gestión del Centro Histórico; Vistos los informes del Servicio de Jardinería y del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, así como el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 1 de agosto de 2012, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.2. a); 83.5; 91.2; 96 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana; el artículo 219, del Decreto 67/2006, de 12 de mayo de 2006 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; los artículos 34.1,2) y 47. 3, de la Ley 4/1998, de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano, en su redacción dada por Ley 7/2004, de 19 de octubre, y los artículos 47.3 y 123. 1. i) y 123. 2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de “Medidas para la modernización del Gobierno Local”, y con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el documento de *“Modificación del PEPRI del Barrio de Velluters, en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Quart – Palomar – Murillo - Moro Zeit y Rey Don Jaime”*, en su redacción de fecha 2 de octubre de 2012, documentación que consta de:

1) Memoria; 2) Planos de Ordenación (01. Protecciones; 02. Régimen Urbanístico); 3) Modificación del Catálogo, incluyendo: 1).- Lienzos de la Tapia del antiguo Convento de la Puridad; 2).- Jardín sito en la parcela de Palomar 6: 2.1) Unidades arbóreas sitas en la calle Palomar 6: Olivo; 2.2) Unidades arbóreas sitas en calle Palomar 6: Mandarino; 2.3) Unidades arbóreas sitas en calle Palomar 6: Tres palmeras californianas; 3) Unidades arbóreas sitas en la calle Rey Don Jaime 11: Almez y palmera canaria. 4).- Edificio sito en la calle Murillo 16, con nivel de protección ambiental.; 5).- Edificio calle Murillo número 12 (se elimina la protección a una parte de la parcela);6).- Modificación de las Ordenanzas de Uso y Edificación (Modificación de los artículos 5.41, 5.34 y artículo 5.41). Anexo I. Descripción de la placa conmemorativa en recuerdo del orientalista D. Francisco Pérez Bayer.

SEGUNDO.- Remitir el proyecto debidamente diligenciado junto con el expediente administrativo a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente interesando su aprobación definitiva.

TERCERO.-Facultar al Concejal Delegado del área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución de este acuerdo, así como comunicarlo a los distintos Servicios Municipales.

Valencia a 5 de octubre de 2012

El Jefe de Sección

Vicente Pastor Grau

El Jefe de Servicio

Mercedes Casanova Llorens

Conforme con la propuesta
El Secretario

Manuel Latorre Hernández.

224



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

MANUEL LATORRE HERNÁNDEZ, SECRETARI D'ADMINISTRACIÓ LOCAL DE CATEGORIA SUPERIOR, SECRETARI DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, CERTIFIQUE:

**COMISSIÓ D'URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA
DATA 22 D'OCTUBRE DE 2012**

DICTAMEN NÚM. 2

ASSISTENTS: President Il·lm. Sr. Alfonso Novo Belenguer.

Regidors/as. Il·lms./Il·lmes. Srs./Sres. Francisco Lledó Aucejo, Alberto Mendoza Seguí, Vicente Aleixandre Roig, Joan Calabuig Rull, Vicent Sarrià Morell, Joan Ribó Canut i Amadeu Sanchis i Labiós.

La Comissió en sessió realitzada el dia de hui ha acordat formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada per majoria amb l'abstenció del Sr. Sanchis, al Excmo. Ajuntament Ple.

"Vista la documentación relativa a la "Modificación del PEPRI del Barrio de Velluters, en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Quart - Palomar - Murillo - Moro Zeit y Rey Don Jaime", elaborada por el Servicio Municipal de Gestión del Centro Histórico; Vistos los informes del Servicio de de Jardinería y del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural, así como el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 1 de agosto de 2012, y con el dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83.2, a); 83.5; 91.2; 96 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana; el artículo 219, del Decreto 67/2006, de 12 de mayo de 2006 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística; los artículos 34.1,2) y 47. 3, de la Ley 4/1998, de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano, en su redacción dada por Ley 7/2004, de 19 de octubre, y los artículos 47.3 y 123. 1. i) y 123. 2 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de "Medidas para la modernización del Gobierno Local", y con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, SE ACUERDA:

22AULK



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el documento de "Modificación del PEPRI del Barrio de Velluters, en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Quart - Palomar - Murillo - Moro Zeit y Rey Don Jaime", en su redacción de fecha 2 de octubre de 2012, documentación que consta de:

1) Memoria; 2) Planos de Ordenación (01. Protecciones; 02. Régimen Urbanístico); 3) Modificación del Catálogo, incluyendo: 1).- Lienzos de la Tapia del antiguo Convento de la Puridad; 2).- Jardín sito en la parcela de Palomar 6; 2.1) Unidades arbóreas sitas en la calle Palomar 6: Olivo; 2.2) Unidades arbóreas sitas en calle Palomar 6: Mandarino; 2.3) Unidades arbóreas sitas en calle Palomar 6: Tres palmeras californianas; 3) Unidades arbóreas sitas en la calle Rey Don Jaime 11: Almez y palmera canaria. 4).- Edificio sito en la calle Murillo 16, con nivel de protección ambiental.; 5).- Edificio calle Murillo número 12 (se elimina la protección a una parte de la parcela); 6).- Modificación de las Ordenanzas de Uso y Edificación (Modificación de los artículos 5.41, 5.34 y artículo 5.41). Anexo I. Descripción de la placa conmemorativa en recuerdo del orientalista D. Francisco Pérez Bayer.

SEGUNDO.- Remitir el proyecto debidamente diligenciado junto con el expediente administrativo a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente interesando su aprobación definitiva.

TERCERO.-Facultar al Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución de este acuerdo, así como comunicarlo a los distintos Servicios Municipales.

EL SECRETARI,

225



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIOS GENERALES

SECCIÓN DE ACTAS

EXPT. 03502 2006 000376 00

PUNTO 8 ORDEN DEL DÍA SESIÓN PLENARIA 26 OCTUBRE 2012

INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y según determina el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, así como la legislación vigente en materia urbanística, se requiere el quórum de votación de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación, y por el funcionario que suscribe se emite el preceptivo informe con el carácter favorable, en el expediente que propone aprobar provisionalmente el documento de Modificación del PEPRI del barrio de Velluters en el ámbito de la manzana delimitada por las calles Quart, Palomar, Murillo, Moro Zeit y Rey Don Jaime.

Valencia, a 23 de octubre de 2012.


El Secretario General del Pleno

226



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

SERVICIOS GENERALES

Sección de Actas

8

E 03502 2006 000376 00

Dada cuenta del anterior dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2012, por unanimidad, acuerda aprobarlo.

Se hace constar que el presente acuerdo es adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación Municipal.

Valencia, 26 de octubre de 2012

El secretario general del Pleno,